



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. -

16034102

Montevideo, **26 DIC 2016**

VISTO: la necesidad y conveniencia de lograr una mayor celeridad en el otorgamiento de Ascensos a las jerarquías de Sargento 1ro. y Suboficial Mayor de las Unidades Ejecutoras 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas" y sus Servicios Dependientes (de Viviendas y de Tutela Social de las Fuerzas Armadas) y 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas".-----

RESULTANDO: I) que por el Decreto 159/005 de 23 de mayo de 2005 se dispuso aplicar a la Unidad Ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas" el Reglamento de Calificación y Ascensos del Personal Subalterno del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto 143/996 de 23 de abril de 1996 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 202/009 de 4 de mayo de 2009 pasándose a regular las Calificaciones y Ascensos del Personal de la citada Unidad Ejecutora y de sus Servicios Dependientes (Servicios de Viviendas y de Tutela Social de las Fuerzas Armadas), conforme a dicho Reglamento.-----

II) que el artículo 49 del citado Reglamento establece que los Ascensos a Sargento 1ro. y Suboficial Mayor, serán conferidos por el Ministro de Defensa Nacional, llenándose las vacantes existentes hasta el último día del

mes de febrero de ese año y se otorgarán durante el mes de febrero de cada año con retroactividad al día 1ro. de dicho mes.-----

CONSIDERANDO: I) que el prolongado lapso que transcurre entre el momento de generarse la vacante real y la oportunidad que establece el Reglamento de referencia para cubrir esa vacante, conlleva a no poder contar en tiempo y forma con los efectivos necesarios para el normal funcionamiento de la Institución y el cumplimiento de su misión, no contando, además, con las vacantes para ingreso que permitan el corrimiento de los Escalafones.-----

II) que, en consecuencia, ante la necesidad de lograr un mayor y mejor aprovechamiento de los cuadros funcionales en las jerarquías de Sargento 1ro. y Suboficial Mayor, procede modificar la normativa vigente a efectos de poder otorgar los Ascensos en esos Grados, a medida que se generen las vacantes.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Modificar el artículo 49 del "Reglamento de Calificación y Ascensos del Personal Subalterno del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto 143/996 de 23 de abril de 1996 en la redacción dada



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AL SEÑOR COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

por el artículo 1ro. del Decreto 202/009 de 4 de mayo de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

"Artículo 49.- Los ascensos a Sargento 1ro. y Suboficial Mayor, serán conferidos por el Ministro de Defensa Nacional, llenándose las vacantes existentes el 1ro. del mes siguiente en que se produzca la vacante, en base al Sistema de Antigüedad Calificada, Concurso de Oposición y Selección, de acuerdo al presente Reglamento, con aquellos funcionarios que estén en condiciones en base a las Listas de Precedencia confeccionadas por la Comisión Calificadora por el Sistema de Antigüedad y con aquellos que se hubieren presentado al Concurso respectivo y/o sean seleccionados, cuando sean de aplicación los mismos".-----

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

S.J.
SU/CG/RB

